



Alcaldía de Medellín

Cuenta con Vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

## CLÁUSULA ADICIONAL N° 2 AL CONTRATO 201700272

**CONTRATANTE:** EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU  
**NIT:** 890.984.761- 8

**CONTRATISTA:** YOKOMOTOR S.A  
**NIT:** NIT. 800.041.829-6

**OBJETO:** Compraventa de vehículos blindados tipo camioneta para el municipio de Medellín

**VALOR:** Mil cuarenta millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete, (\$1.040.278.887) incluido IVA.

**PLAZO INICIAL:** Cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General.

**FECHA DE INICIO:** 18 de septiembre de 2017

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:** Plazo: Hasta el 17 de noviembre de 2017.  
**CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:** Plazo: Hasta el 30 de noviembre de 2017  
Otrosí: Modificación cláusula décima y décima quinta

**PLAZO TOTAL:** Hasta el 30 de noviembre de 2017.

Entre los suscritos, **DAVID VIEIRA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.556.665, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 002 del 04 de enero de 2016 y posesionado mediante Acta 40 de la misma fecha, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, quien en adelante se denominará la **ESU** de una parte y de la otra parte **RODRIGO DE JESÚS MEJÍA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía 8.282.885, actuando en nombre y representación legal de **YOKOMOTOR S.A.**, con NIT 800.041.829-6, en calidad de **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la cláusula adicional N° 2 del contrato 201700272 previa las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **YOKOMOTOR S.A.**, el dieciocho (18) de septiembre de 2017 se celebró el Contrato No. 201700272, cuyo objeto es: Compraventa de vehículos blindados tipo camioneta para el municipio de Medellín





Alcaldía de Medellín

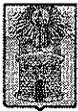
Cuanto con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

1. En el citado contrato se estableció una duración de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.
2. El citado contrato se estableció por un valor de Mil cuarenta millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete pesos m.l (\$1.040.278.887) incluido IVA.
3. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General 18 de septiembre de 2017.
4. Que el primero de noviembre de 2017 (1°) se suscribió cláusula adicional N° 1 al contrato 201700272 ampliando el plazo del mismo hasta el 17 de noviembre de 2017.
5. Que el 11 de octubre de 2017 mediante correo electrónico la Secretaría de Tránsito del Municipio de Medellín indicó la imposibilidad de matricular el vehículo destinado a la Fiscalía General de la Nación en la mencionada dependencia toda vez que este es clasificado como vehículo de seguridad del Estado, por lo que su registro deberá realizarse en el organismo de tránsito ubicado en la jurisdicción de la sede principal del Ministerio de Transporte o en su defecto en la subdirección de tránsito. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 11 – Matrícula de vehículos de Seguridad del Estado- de la resolución 012379 de 2012, adicionada por el artículo 2 de la resolución 2501 de 2015.
6. Que el 18 de octubre de 2017 mediante correo electrónico, Yokomotor S.A informa la respuesta otorgada por el Ministerio de Transporte sobre la consulta realizada para proceder con el proceso de matrícula del vehículo de la Fiscalía General de la Nación, en la que establece que el Jefe de Departamento de la Fiscalía General de la Nación es el encargado de solicitar el trámite ante el Ministerio de Transporte. Complementa indicando que los vehículos que se encuentran registrados o que se van a registrar ante el Ministerio, solo se realiza con la entidad competente y no con persona natural.
7. Que el 19 de octubre de 2017 la novedad sobre la gestión de matrícula fue comunicada y trasladada a la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
8. Que el 10 de noviembre de 2017 el contratista comunicó mediante correo electrónico que el vehículo destinado para la Fiscalía General de la Nación se encuentra blindado y listo para ser entregado, faltando únicamente el proceso de matrícula toda vez que por parte del usuario final no se ha generado la información requerida.
9. Que de acuerdo a lo instaurado en la resolución 012379 de 2012, adicionada por el artículo 2 de la resolución 2501 de 2015 y la respuesta otorgada por el Ministerio de transporte, La Fiscalía General de la Nación es la entidad que debe llevar a cabo el trámite de matrícula con registro especial, por lo que se hace necesario modificar parcialmente la cláusula décima y décima quinta del contrato.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con Vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

10. Que teniendo en cuenta que el contrato suscrito con el proveedor se encuentra vigente, el supervisor en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 justificó ante el Comité de Gerencia de la ESU la necesidad de suscribir la cláusula adicional No. 2 para modificar el plazo al contrato 201700272 y modificar parcialmente la cláusula décima del contrato, quien dio concepto favorable a la ampliación y modificación, en sesión del 16 de noviembre de 2017.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

### ACUERDAN

**PRIMERO: AMPLÍESE** el plazo del contrato 201700272 hasta el 30 de noviembre de 2017.

**SEGUNDO: MODIFÍQUESE** parcialmente la cláusula décima –Matrícula del Vehículo-, específicamente el aparte denominado “Camioneta Diésel” quedando así:

- ✓ **Camioneta Diésel:** Está a cargo del contratista el costo de matrícula con registro oficial a nombre de la Fiscalía General de la Nación, SOAT con vigencia de 1 año. De igual forma la realización de los trámites correspondientes para la expedición del pago registro especial y el SOAT una vez el organismo de seguridad indique el pre asignación de placas por parte del Ministerio de Transporte.

La facturación de la camioneta deberá generarse a nombre del Fiscalía General de la Nación.

**TERCERO: MODIFÍQUESE** parcialmente la cláusula décima quinta –Documentos de la ejecución contractual-, específicamente el aparte denominado “Camioneta Diésel” quedando así:

- ✓ **Camioneta Diésel:** el contratista deberá presentar tres carpetas, Secretaría de Seguridad y Convivencia - Municipio de Medellín, ESU y Fiscalía General de la Nación.

Las carpetas deberán incluir la siguiente documentación.

- ✓ Factura de compraventa vehículo tipo camioneta.
- ✓ Imponentes números del Chasis y del motor.
- ✓ Certificado de manifiesto de aduna o empadronamiento.
- ✓ Copia certificado de declaración de importación (si aplica).
- ✓ Certificación suscrita por el representante legal en el cual se compromete a tramitar el pago de matrícula con registro especial ante el Ministerio de Transportes y expedir el SOAT con vigencia de un (1) año una vez se tenga el pre- asignación de placa de la camioneta.
- ✓ Certificación suscrita por el representante legal en el cual se compromete a tramitar el permiso de blindaje ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada una vez el usuario final entregue la documentación debidamente diligenciada y





firmada, y los documentos exigidos para tal fin. No obstante el contratista realizará el acompañamiento para el diligenciamiento de los mencionados.

- ✓ Certificado de Garantía de la camioneta y el blindaje.
- ✓ Certificado de emisión de gases.
- ✓ Ficha técnica del vehículo y del blindaje.
- ✓ Inventario de partes y accesorios de la motocicleta.
- ✓ Manual de Usuario.
- ✓ Certificado de peso total del vehículo.

**Nota:** Las carpetas deben ir organizadas con la información requerida

**CUARTO:** El **CONTRATISTA** deberá adecuar las Garantías de conformidad con las modificaciones realizadas.

**QUINTO:** Al recibo del presente documento, el **CONTRATISTA**, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del **CONTRATANTE**.

**SEXTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los diecisiete (17) día del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

**DAVID VIEIRA MEJÍA**  
Gerente de la ESU

**RODRIGO DE JESÚS MEJÍA MORA**  
Representante Legal

Proyectó: Sonia Luengas Del Rio - Profesional Especializado de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística  
Revisó: Guillermo Alberto Perafán - Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica.

